



**AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-156/2019**  
Tula de Allende, Hidalgo a 15 de octubre de 2019

**C. EVA HERNÁNDEZ DOMINGUEZ**

En seguimiento a su solicitud con número 000722 en el que indica se pretende realizar la **tala** de un (1) árbol de especie pirul, ubicado en el predio [REDACTED] Tula de Allende, por el motivo de construcción, al respecto comento a usted que el día 15 de octubre del presente se realizó la visita técnica observando un (1) pirul de una altura aproximada de 8 metros árbol con poca fronda, con una rama inclinada hacia la construcción, ubicado en el área de construcción, por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y **con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente**, esta dirección autoriza la **tala** de dicho árbol, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

1. Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
2. **Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.**
3. El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
4. Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
5. Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.
6. Como medida compensatoria, deberá realizar el donativo de \$789.92 (setecientos ochenta y nueve 92/100 M.N.). Recibo que deberá ingresar a esta Dirección.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular.

**ATENTAMENTE**

**ING. AMB. BLANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTORA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL**

C.c.p. Expediente  
VBH

**TALA:** Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.